

**Dirección de Administración y Finanzas
Coordinación de Planeación,
Evaluación e Información Institucional
Unidad de Transparencia**

Asunto: Cumplimiento a la Resolución con número de expediente RRA 3340/19, relacionado con la solicitud de información No. 091230000419

Oficio: UT.- 721/2019

Cuernavaca, Mor., a 4 de junio del 2019

Estimado Ciudadano,

En atención a su solicitud número 091230000419 recibida el 2 de abril de 2019, misma que a continuación se transcribe:

*"Buen día,
Por medio de la presente y fundamentado en el artículo 6 Constitucional, me dirijo al área correspondiente para solicitar la información pública sobre el presupuesto de la institución y las distintas partidas a disponer.
Por su atención
Gracias." sic*

Al respecto y derivado del recurso de revisión con expediente número RRA 3340/19, mediante el cual el INAI como Órgano Garante instruye:

[...]

*En ese tenor se concluye que, si bien de las constancias que obran en el expediente la solicitud que nos ocupa se turnó a las área que por sus atribuciones y facultades es competente para dar respuesta a la misma lo cierto es que no se advierte qué criterio de búsqueda se utilizó, toda vez que utilizó un **criterio erróneo**, al limitarse a señalar la imposibilidad de brindar la información requerida por tratarse de un fideicomiso privado, máxime que de la normatividad analizada se desprende que el sujeto obligado si ha recibido recursos públicos y, por ende, se encuentra obligado a rendir cuentas respecto al ejercicio de los mismos.*

*En tal virtud, en el caso que nos ocupa se aprecia que en los archivos de CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) – Durango - Yerbanis" si puede obrar la información peticionada, esto es, el documento que contenga el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto", "Económica", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la nómina de los 12 meses del año 2018. Motivo por el cual, este Instituto considera que el **agravio hecho valer por el recurrente resulta FUNDADO.***

*En consecuencia con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno de este Organismo Garante considera que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta de CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) "Durango - Yerbanis" e **instruirle a efecto de que:***

*Realice una nueva búsqueda en las unidades administrativas competentes, es decir, en la **Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional de la Dirección de Administración y Finanzas, y de la Dirección Jurídica de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, utilizando un criterio más amplio, del documento que contenga el Estado***

Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto", "Económica", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la nómina de los 12 meses del año 2018.

En ese sentido, y toda vez que en la solicitud de acceso se señaló como modalidad preferente "Entrega por la PNT", y ello ya no es posible, el sujeto obligado deberá entregar dicha acta al recurrente, al correo electrónico que proporcionó, o ponerla a su disposición en un sitio de internet y comunicar a este último, los datos que le permitan acceder a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el resultado de la nueva búsqueda exhaustiva de la información arroje como resultado la inexistencia de la misma, deberá emitir, a través de su Comité de Transparencia, la resolución debidamente fundada y motivada que confirme la misma, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan a la peticionaria tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. *Por las razones expuestas en el considerando cuarto y con fundamento en lo que establece los artículos 151 y 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA** la respuesta emitida por CAPUFE-F/11025590 (ANTES 4483-0) "DURANGO-YERBANIS".*

SEGUNDO. *Se instruye a CAPUFE-F/11025590 (ANTES 4483-0) "DURANGO-YERBANIS", para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, haga la entrega de la información correspondiente al recurrente, en términos del 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, derivado de ello, en un plazo no mayor de tres días hábiles, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, de conformidad con el artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

TERCERO. *Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total de la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos de los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

[...] sic

Con base en lo antes expuesto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- *Mediante correos electrónicos de fecha 23, 24 y 30 de mayo se notificó la presente resolución a la Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional, Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales, Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección de Finanzas y Subdirección de Tecnologías de Información, con la finalidad de que se manifestaran y enviaran a la Unidad de Transparencia la información solicitada en dicha resolución:*

Por lo que el Lic. Armando Martínez Vargas, Subdirector Jurídico Consultivo a través del oficio 09/JOU/SJC/550/2019 señaló que tras realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la

información requerida al sujeto obligado indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís" se pudo constatar y se reitera que no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa dicha información.

*Asimismo y por cuanto hace a la manifestación del recurrente que dice: "...Lo que solicito se tiene que elaborar de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental", esta área reitera que dicha ley no le es aplicable al sujeto obligado Indirecto CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís", ya que conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales y sus modificaciones, emitidos el 4 de mayo 2016 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente en el DOF, se establece en el art. 77, fracción III, nota 233, que para el caso de los Fideicomisos cuyo patrimonio se integre con recursos públicos y privado, se proporcionará **UNICAMENTE INFORMACION RELATIVA A LOS RECURSOS PUBLICOS** y la fracción IV último párrafo, establece que dicho apartado deberá mantener coherencia cuando así corresponda en la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General (informes de avances programáticos presupuestales), mismo que tampoco le son aplicables al sujeto obligado Indirecto CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís" por tratarse de un fideicomiso sin empleados, sin estructura orgánica análoga a otras Entidades Paraestatales y fue constituido por una persona moral privada, por lo tanto no se encuentra regulado por los artículos 3, fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tal y como fue manifestado en la respuesta emitida originalmente, y por ende tampoco le es aplicable la Ley General de Contabilidad Gubernamental*

Asimismo y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reitera consultar la información pública disponible del Sujeto Obligado Indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís" en la siguiente dirección electrónica:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro==10187&idEntidadParametro=33idSectorParametro=25>

El C. Pablo Álvarez Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional, manifestó mediante oficio CPEII/048/2019, señala que:

[...]

Al respecto, y una vez realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información señalada en el archivo de trámite, y con base en la respuesta recibida mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo por parte de la Subgerencia de Archivo de CAPUFE, en donde ésta señala que "En seguimiento a la solicitud de información número 0912300000419, se tiene cero existencia de información en los Archivos de Trámite y Concentración referente a la solicitud en mención", me permito hacer de su conocimiento que no se cuenta con la información solicitada en esta Coordinación.

El Lic. Luis Enrique Ramírez Yañez, Encargado del Despacho de la Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales, mediante oficio STPG/121/2019, señala que:

[...]

Al respecto, y con el propósito de dar cumplimiento a dicha resolución, me permito informa que tras realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida al sujeto obligado indirecto, "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) "Durango - Yerbanís", se pudo constatar que no obra dicha información en los archivos de esta Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales a mi Encargo.

La Lic. Reyna Esther Barajas Vázquez, Subdirectora de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio SCHDO/1127/2019, manifestó que:

[...]

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, no se encontró registro alguno de documento que contiene el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con las clasificaciones siguientes:

1. Por Objeto del Gasto
2. Económica
3. Administrativa
4. Funcional

Ni documento que contenga la nómina de los 12 meses correspondientes al ejercicio 2018, todo lo anterior correspondiente al sujeto obligado CAPUFE-F/11025590 (ANTES 4483-0) "Durango-Yerbanis".

El Lic. Pedro Eduardo Pérez Sánchez, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio SRMSG/283/2019, señala que:

[..]

Después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida al sujeto obligado indirecto, "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanis", se pudo constatar que no obra dicha información en los archivos de esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a mi cargo.

El Mtro. Hugo Garduño Ortiz, Gerente de Contabilidad de la Subdirección de Finanzas, a través de correo electrónico de fecha 29 de mayo manifestó que:

[...]

La información solicitada mediante la petición número 0912300000419 antes referida, no es competencia de la Subdirección de Finanzas, motivo por el cual no es posible atender su requerimiento, por lo que se sugiere que dicha petición se canalice al área competente.

Fundamentos: Ley General de Contabilidad Gubernamental. Manual General de Organización de CAPUFE.

Motivación: el Manual General de Organización de CAPUFE no establece funciones a la Subdirección de Finanzas o alguna de las áreas adscritas a la misma, para elaborar los estados presupuestales previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto de fideicomisos privados.

La L.E. Patricia Lydia Salinas Sanchez, Encargada de la Subdirección de Tecnologías de Información, mediante oficio STI/310/2019 manifestó que:

[...]

Al respecto, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección no se encuentra información, ni expresión documental alguna que atienda el requerimiento señalado en la solicitud de información 0912300000419, requerimiento que se transcribe en el numeral 1 de los antecedentes de la Resolución del Recurso de Revisión en comento.

La M.B.A. **María Guadalupe Cano Herrera**, Directora de Administración y Finanzas, mediante oficio DAF/914/2019 señaló que;

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dirección, no se encuentra información, ni expresión documental alguna que atienda el requerimiento señalado en la mencionada solicitud de información.

- Derivado de lo anterior y a las documentales presentadas a la consideración del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Indirecto, "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís", en la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 3 de junio del año en curso, acuerda y resuelve declarar la inexistencia de información consistente en:

[...] documento que contenga el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto" "Económica", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la nómina de los 12 meses del año 2018.

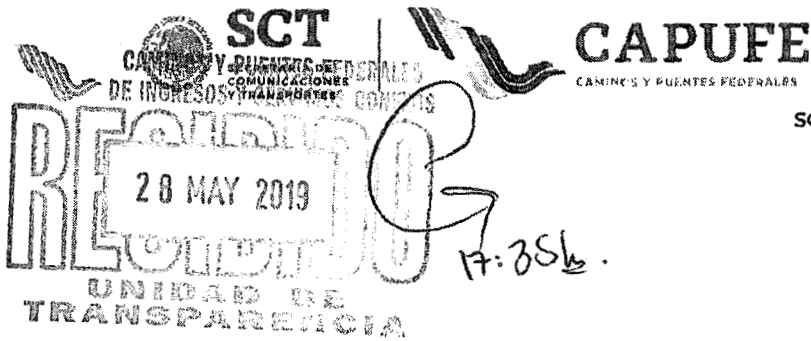
Para consultar el acta antes referida y con fundamento en el artículo 70 de la LGTAIP, estará disponible en la Página de CAPUFE, a través de la siguiente liga electrónica <http://www.capufe.gob.mx/site/Transparencia/Acuerdos.html>, buscar el acta según la fecha de la realización de la sesión del Comité de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Pablo Alvarez Rodríguez
Encargado del Despacho de la Coordinación de Planeación,
Evaluación e Información Institucional y de la Unidad de Transparencia de
Camino y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Cumplimiento a la Resolución con número de expediente RRA 3340/19
PAR/GTCC*
04/08/2019

**Subdirección Jurídica Consultiva**

Asunto: Cumplimiento de Resolución al
Recurso de Revisión RRA 3340-19 de la
solicitud de información 09123000000419.

Oficio: 09/30U/SJC/ **550** /2019
Cuernavaca, Mor., a 28 de mayo del 2019

Unidad de Transparencia**Presente**

Me refiero al correo electrónico del pasado 23 de los corrientes mediante el cual envía la **Resolución del Recurso de Revisión** con número de expediente **RRA 3340/19**, relacionado con la solicitud de acceso a la información del sujeto obligado Indirecto **"CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís"** con folio **09123000000419**, mediante el cual se REVOCA la respuesta del sujeto obligado Indirecto CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís" e instruye a realizar una nueva búsqueda utilizando un criterio más amplio de la información solicitada.

Por lo anterior y con el propósito dar cumplimiento a dicha Resolución, informo que tras realizar **una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** al sujeto obligado indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís" se pudo constatar y **se reitera** que no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa dicha información.

Asimismo y por cuanto hace a la manifestación del recurrente que dice: "...lo que solicito se tiene que elaborar de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental", esta área reitera que dicha ley no le es aplicable al sujeto obligado Indirecto CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís", ya que conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales y sus modificaciones, emitidos el 4 de mayo 2016 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente en el DOF, se establece en el art. 77, fracción III, nota 233, que para el caso de los Fideicomisos cuyo patrimonio se integre con recursos públicos y privados, se proporcionará **UNICAMENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS** y la fracción IV último párrafo, establece que dicho apartado deberá mantener coherencia cuando así corresponda en la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General (informes de avances programáticos presupuestales), mismo que tampoco le son



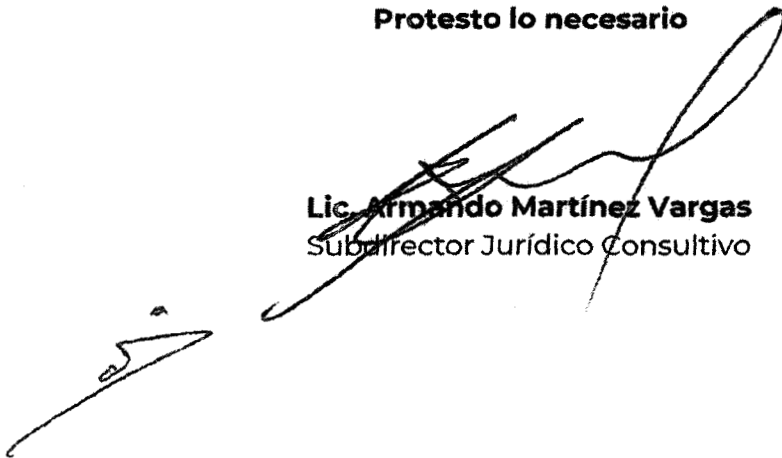
aplicables al sujeto obligado Indirecto CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís” por tratarse de un fideicomiso sin empleados, sin estructura orgánica análoga a otras Entidades Paraestatales y fue constituido por una persona moral privada, por lo tanto no se encuentra regulado por los artículos 3, fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tal y como fue manifestado en la respuesta emitida originalmente, y por ende tampoco le es aplicable la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se reitera** consultar la información pública disponible del sujeto obligado Indirecto “CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís” en la siguiente dirección electrónica:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=10187&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=25>

Por lo anterior, solicito que a través de su conducto se informe al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cumplimiento de la Resolución al RRA3340-19 en términos de los artículos 159 segundo párrafo de la LFTAIP Y 153 segundo párrafo de la LGTAIP.

Protesto lo necesario


Lic. Armando Martínez Vargas
Subdirector Jurídico Consultivo



Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional
Asunto: Respuesta a búsqueda en los Archivos de la CPEII (expediente RRA 3340/19)
Oficio: CPEII/ 048 /2019
Cuernavaca, Mor., a 27 de mayo del 2019

Unidad de Transparencia de CAPUFE

Presente

Me refiero al correo electrónico de fecha viernes 24 de mayo del presente, mediante el cual esa Unidad de Transparencia, solicita a esta Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional a mi encargo, la búsqueda en los archivos de trámite la información relacionada con: "Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos", desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto", "Económica", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la nómina de los 12 meses del año 2018 del fideicomiso Durango-Yerbanis (0912300000419 - RRA 3340/19).

Al respecto, y una vez realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información señalada en el archivo de trámite, y con base en la respuesta recibida mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo por parte de la Subgerencia de Archivo de CAPUFE, en donde ésta señala que: "En seguimiento a la solicitud de información número 0912300000419, se tiene cero existencia de información en los Archivos de Trámite y Concentración referente a la solicitud en mención", me permito hacer de su conocimiento que no se cuenta con la información solicitada en esta Coordinación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Pablo Álvarez Rodríguez

Encargado del Despacho de la Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional

Se anexa Correo Impreso.

C.C. Lic. Martín Augusto Fernández Burghi.- Subgerente de Planeación Institucional.- Para su conocimiento



12-06
FAD





**Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Transparencia y
Programas Gubernamentales**

Asunto: Cumplimiento de Resolución al
Recurso de Revisión RRA 3340/19 de la
Solicitud de Información 0912300000419.
Oficio: STPG/ 121 /2019
Cuernavaca, Mor., a 29 de mayo del 2019

Unidad de Transparencia de CAPUFE

Presente

Me refiero al correo electrónico del día de la fecha, mediante el cual envía la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RRA 3340/19, relacionado con la Solicitud de acceso a la Información del Sujeto Obligado Indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís", con folio 0912300000419, mediante el cual se REVOCA la respuesta del sujeto obligado e instruye a realizar una nueva búsqueda utilizando un criterio más amplio de la información solicitada consistente en: "Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos", desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto", "Económica", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la "Nómina de los 12 meses correspondientes al ejercicio 2018".

Al respecto, y con el propósito de dar cumplimiento a dicha resolución, me permito informarle que tras realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida al sujeto obligado indirecto, "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís", se pudo constatar que no obra dicha información en los archivos de esta Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales a mi Encargo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

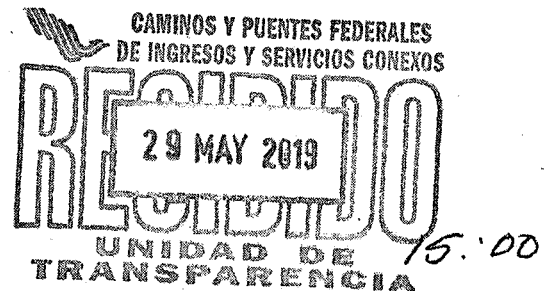


Lic. Luis Enrique Ramírez Vázquez

Encargado del Despacho de la Subdirección de
Transparencia y Programas Gubernamentales

Copia:

C. Pablo Álvarez Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional y de la Unidad de Transparencia.





Dirección General
Dirección De Administración y Finanzas
Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional

Asunto: Expediente N° RRA 3340/19.
SCHDO/1127/2019.
 Cuernavaca, Mor., a 29 de mayo de 2019.

Pablo Álvarez Rodríguez

Subgerente de atención y Seguimiento a Programas Gubernamentales
 Y encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación,
 Evaluación e Información Institucional

Presente

En atención a la admisión del Recurso de Revisión emitido por el INAI con número de expediente N° RRA 3340/19 y de la solicitud de información con folio 0912300000419 mediante la cual el comisionado ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov instruye:

"Realice una nueva búsqueda en las unidades administrativas competentes, es decir, en la Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional de la Dirección de Administración y Finanzas, y de la Dirección Jurídica de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, utilizando un criterio más amplio, del documento que contenga el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto", "Económica", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la nómina de los 12 meses del año 2018."

Por lo anterior se le informa al ciudadano:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, no se encontró registro alguno de documento que contiene el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con las clasificaciones siguientes:

1. Por Objeto del Gasto
2. Económica
3. Administrativa
4. Funcional

Ni documento que contenga la nómina de los 12 meses correspondientes al ejercicio 2018, todo lo anterior correspondiente al sujeto obligado **CAPUFE-F/11025590 (ANTES 4483-0) "DURANGO-YERBANIS"**.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

SCHDO/1127/2019
 Lic. Reyna Esther Barajas Vázquez
 Subdirectora de Capital Humano y Desarrollo Organizacional.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES
 DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RECIBIDO
 30 MAY 2019

UNIDAD DE
 TRANSPARENCIA

09:38
 FSD
 A

REBV/CASL/berm

Calzada de los Reyes No.24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130,
 Cuernavaca, Morelos. Tels: (777) 3 29 21 00 - (55) 52 00 20 00 www.gob.mx/capufe





Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Generales

Asunto: Cumplimiento de Resolución al
Recurso de Revisión RRA 3340/19 de la
solicitud de información 0912300000419
Oficio: SRMSC/ **283** /2019

Cuernavaca, Mor., a 28 de mayo del 2019

Unidad de Transparencia de CAPUFE

Presente

Me refiero al correo electrónico del pasado 24 de mayo del presente año, mediante el cual envía la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RRA3340/19, relacionada con la Solicitud de Acceso a la Información del Sujeto Obligado Indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís", con folio 0912300000419, mediante el cual se REVOCA la respuesta del sujeto obligado e instruye a realizar una nueva búsqueda utilizando un criterio más amplio de la información solicitada: "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos", desglosando las clasificaciones "por Objeto del Gasto", "Economía", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la "Nómina de los 12 meses correspondientes al ejercicio 2018".

Al respecto, y con el propósito de dar cumplimiento a dicha resolución, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida al sujeto obligado indirecto, "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís", se pudo constatar que no obra dicha información en los archivos de esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a mi cargo.

Sin otro asunto por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Pedro Eduardo Pérez Sánchez
Encargado de la Subdirección de Recursos
Materiales y Servicios Generales



JAD

PEPS/AMB/smh.



Guired Tanairy Camacho Ochoa

De: Hugo Carduño Ortiz
Enviado el: miércoles, 29 de mayo de 2019 02:16 p.m.
Para: Unidad de Transparencia; Pablo Alvarez Rodriguez; Guired Tanairy Camacho Ochoa
Cc: Andrés Aguayo Rico
Asunto: RE: Notificación de Resolución: INAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19

Pablo Alvarez Rodriguez
Secretario Ejecutivo del Comité de Información
Presente

Me refiero a su correo que adjunto al calce para pronta referencia, en el cual refiere al recurso de revisión admitido por el INAI con el número de expediente RRA 3340/19, relacionado con la solicitud de información número 091230000419, y solicita una manifestación y el envío de la información a esa Unidad de Transparencia.

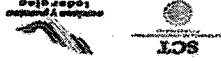
Sobre el particular, me permito informarle que, la información solicitada mediante la petición número 091230000419 antes referida, no es competencia de la Subdirección de Finanzas, motivo por el cual no es posible atender su requerimiento, por lo que se sugiere que dicha petición se canalicé al área competente.

Fundamentos: Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Manual General de Organización de CAPUFE.

Motivación: el Manual General de Organización de CAPUFE no establece funciones a la Subdirección de Finanzas o alguna de las áreas adscritas a la misma, para elaborar los estados presupuestales previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto de fideicomisos privados.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,



Mtro. Hugo Carduño Ortiz
Gerente de Contabilidad
de Finanzas
Enlace designado en la Subdirección
de Finanzas
Oficinas Centrales
Tel. 7773292155

De: Unidad de Transparencia
Enviado el: jueves, 23 de mayo de 2019 03:13 p.m.
Para: Armando Martínez Vargas <armartinezv@capufe.gob.mx>; Reyna Esther Barajas Vázquez <barajas@capufe.gob.mx>; Luis Enrique Ramírez Vañez <leramirez@capufe.gob.mx>; Alvaro Mario Martín Torres Vigueras <amtorres@capufe.gob.mx>; Andrés Aguayo Rico <aaaguayo@capufe.gob.mx>
CC: María Guadalupe Cano Herrera <mcgcano@capufe.gob.mx>; Pablo Alvarez Rodriguez <palvarez@capufe.gob.mx>; Natyvidad Claudia Najera Ocampo <naajera@capufe.gob.mx>; Cécilia Angélica Sánchez Lorenzana <clorenzana@capufe.gob.mx>; Blanca Estela Rivera Martínez <brivera@capufe.gob.mx>; Alejandro Manrique Sosa <ajmanrique@capufe.gob.mx>; Hugo Garduño Ortiz <hgarduno@capufe.gob.mx>; Patricia Peña Jaime <ppena@capufe.gob.mx>; Enrique Reyes Soto <enreyess@capufe.gob.mx>; Margarita Beatriz Espinosa Delerín <mcespinosa@capufe.gob.mx>; Víctor Manuel Vera Sandoval <vmvera@capufe.gob.mx>; Guired Tanairy Camacho Ochoa <gcamacho@capufe.gob.mx>; Fernando Gómez Ochoa <fgoomez@capufe.gob.mx>; Unidad de Transparencia <unidaddetransparencia@capufe.gob.mx>

Asunto: Notificación de Resolución: INAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19
Importancia: Alta

Dirección Jurídica
Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional
Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales
Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Finanzas
Presidentes

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 65, 157, 163, 168 y 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento la **Resolución del Recurso de Revisión** admitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), con número de expediente **RRA 3340/19** asociado con la atención de la solicitud de información **0912300009419** en la modalidad de *Entrega de información en medio electrónico*, (se adjunta documento para pronta referencia), lo anterior para que se manifiesten y envíen a la Unidad de Transparencia la información solicitada en dicha resolución a más tardar el próximo **martes 28 de mayo de 2019**.

Sin otro asunto que tratar, quedo a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración sobre el asunto en comento.

Atentamente

Pablo Álvarez Rodríguez
Secretario Ejecutivo del Comité de Información

C.c.p. Comité de Información

La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.
La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.



Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Tecnologías de Información

Asunto: Resolución INAI Recurso de revisión
Oficio: STI/310/2019

Cuernavaca, Morelos, a 27 de mayo de 2019

C. Pablo Álvarez Rodríguez

Encargado de la Coordinación de Planeación, Evaluación e
Información Institucional y de la Unidad de Transparencia

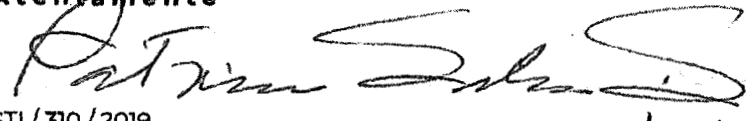
Presente

En atención a la notificación de Resolución del Recurso de Revisión admitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y protección de Datos (INAI) con número de expediente RRA 3340/19, asociado con la atención de la solicitud de información 0912300000419.

Al respecto, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección no se encuentra información, ni expresión documental alguna que atienda el requerimiento señalado en la solicitud de información 0912300000419, requerimiento que se transcribe en el numeral 1 de los antecedentes de la Resolución del Recurso de Revisión en comentario.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


STI/310/2019

L.E. Patricia Lydia Salinas Sánchez

Encargada de la Subdirección de Tecnologías de Información

c.c.p. M.B.A. María Guadalupe Cano Herrera.- Directora de Administración y Finanzas.
Gerentes de la Subdirección de Tecnologías de Información.



9:57
FPO



2019
ADONDE SE ENCUENTRA
EMILIANO ZAPATA



Dirección de Administración y Finanzas
Asunto: Resolución INAI Recurso de Revisión RRA3340/19
de la solicitud de información 091230000419
Oficio: DAF/ **0914** /2019
Cuernavaca, Mor., a 30 de mayo del 2019

Unidad de Transparencia de CAPUFE
Presente

En atención al correo electrónico del día de hoy, mediante el cual envía la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RRA 3340/19, relacionado con la solicitud de acceso a la información del Sujeto Obligado Indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango-Yerbanís", con folio 091230000419, mediante el cual se revoca la respuesta del sujeto obligado e instruye a realizar una nueva búsqueda utilizando un criterio más amplio de la información solicitada consistente en: "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos", desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto", "Económica", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la "Nomina de los 12 meses correspondientes al ejercicio 2018".

Al respecto, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección no se encuentra información, ni expresión documental alguna que atienda el requerimiento señalado en la mencionada solicitud de información.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

DAF/ **0914** /2019
M.B.A. María Guadalupe Cano Herrera
Directora de Administración y Finanzas

*CTG/merr



Guired Tanairy Camacho Ochoa

De: Unidad de Transparencia
Enviado el: jueves, 30 de mayo de 2019 11:29 a.m.
Para: César Téllez García
CC: Pablo Álvarez Rodríguez; Fernando Gómez Ochoa; Guired Tanairy Camacho Ochoa; Unidad de Transparencia
Asunto: RV: Notificación de Resolución: INAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19
Datos adjuntos: RE: Notificación de Resolución: INAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19; RESP RRA3340-19.pdf

Importancia: Alta

C.P. Cesar Téllez García
Subgerente de Seguimiento de Programas y Proyectos Institucionales de la
Dirección de Administración y Finanzas
Presente

Adjunto respuestas al Cumplimiento de Resolución RRA 3340/19.

Atte. La Unidad de Transparencia

De: Unidad de Transparencia
Enviado el: jueves, 30 de mayo de 2019 09:38 a.m.
Para: César Téllez García <ctellez@capufe.gob.mx>
CC: Pablo Álvarez Rodríguez <pavarez@capufe.gob.mx>; Fernando Gómez Ochoa <fgozmez@capufe.gob.mx>; Guired Tanairy Camacho Ochoa <gcamacho@capufe.gob.mx>; Unidad de Transparencia <unidaddetransparencia@capufe.gob.mx>
Asunto: Notificación de Resolución: INAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19
Importancia: Alta

C.P. Cesar Téllez García
Subgerente de Seguimiento de Programas y Proyectos Institucionales de la
Dirección de Administración y Finanzas
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 65, 157, 163, 168 y 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento la **Resolución del Recurso de Revisión** admitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), con número de expediente **RRA 3340/19** asociado con la atención de la solicitud de información **0912300000419** en la modalidad de *Entrega de información en medio electrónico*, (se adjunta documento para pronta referencia), lo anterior para que se manifiesten y envíen a la Unidad de Transparencia la información solicitada en dicha resolución a más tardar el día de hoy.

Sin otro asunto que tratar, quedo a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración sobre el asunto en comento.

Atentamente

Pablo Álvarez Rodríguez
Secretario Ejecutivo del Comité de Información

De: Guired Tanairy Camacho Ochoa
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 10:15 a.m.
Para: Unidad de Transparencia <unidaddetransparencia@capufe.gob.mx>

Asunto: Notificación de Resolución: IMAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19

Importancia: Alta

Subdirección de Tecnologías de Información

Presente

Con fundamento en los artículos 61, 65, 157, 163, 168 y 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento la Resolución del Recurso de Revisión admitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), con número de expediente **RRA 3340/19** asociado con la solicitud de información **0912300000419** en la modalidad de *Entrega de información en medio electrónico*, (se adjunta documento para profeta referencial), lo anterior para que se manifiesten y envíen a la Unidad de Transparencia la información solicitada en dicha resolución a más tardar el próximo **martes 28 de mayo de 2019**.

Sin otro asunto que tratar, quedo a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración sobre el asunto en comento.

Atentamente

Pablo Alvarez Rodriguez

Secretario Ejecutivo del Comité de Información

C.c.p. Comité de Transparencia

De: Unidad de Transparencia

Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 08:18 a.m.

Para: Martín Augusto Fernández Burghí <mfermandez@capufe.gob.mx>

CC: Pablo Alvarez Rodriguez <pvalvarez@capufe.gob.mx>

Asunto: Notificación de Resolución: IMAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19

Importancia: Alta

Uc. Martín Augusto Fernández Burghí

Subgerente de Planeación Institucional

Atendiendo a las instrucciones del Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia, se solicita realizar una búsqueda en los Archivos de Trámite, de Concentración e Histórico de la Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional y se manifieste sobre la existencia o no del requerimiento formulado en la Resolución con número de expediente RRA 3340/19, a más tardar el próximo martes 28 de mayo de 2019.

Atentamente

La Unidad de Transparencia

De: Unidad de Transparencia

Enviado el: jueves, 23 de mayo de 2019 03:13 p.m.

Para: Armando Martínez Vargas <amartinezv@capufe.gob.mx>; Reyna Esther Barajas Vázquez <ebarajas@capufe.gob.mx>; Luis Enrique Ramírez Yañez <leramirez@capufe.gob.mx>; Alvaro Martín Torres Viguera <amttores@capufe.gob.mx>; Andrés Aguayo Rico <aaguayo@capufe.gob.mx>

CC: María Guadalupe Cano Herrera <mcgcano@capufe.gob.mx>; Pablo Alvarez Rodriguez <pvalvarez@capufe.gob.mx>; Navidad Claudia Najera Ocampo <nnajera@capufe.gob.mx>; Cecilia Angélica Sánchez Lorenzana <clorenzana@capufe.gob.mx>; Blanca Estela Rivera Martínez <blrivera@capufe.gob.mx>; Alejandro Manrique Sosa <ajmanrique@capufe.gob.mx>; Hugo Garduño Ortiz <hgarduno@capufe.gob.mx>; Patricia Peña Jaime <ppena@capufe.gob.mx>; Enrique Reyes Soto <enreyess@capufe.gob.mx>; Margarita Beatriz Espinosa Delahm <mespino@capufe.gob.mx>; Víctor Manuel Vera Sandoval <ymvera@capufe.gob.mx>; Guiled Tanahy Camacho Ochoa <gcacho@capufe.gob.mx>; Fernando Gómez Ochoa <frozomez@capufe.gob.mx>; Unidad de Transparencia <unidaddetransparencia@capufe.gob.mx>

Asunto: Notificación de Resolución: INAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19
Importancia: Alta

Dirección Jurídica
Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional
Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales
Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presidentes

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 65, 157, 163, 168 y 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento la **Resolución del Recurso de Revisión** admitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), con número de expediente **RRA 3340/19** asociado con la atención de la solicitud de información **0912300000419** en la modalidad de *Entrega de Información en medio electrónico*, (se adjunta documento para pronta referencia), lo anterior para que se manifiesten y envíen a la Unidad de Transparencia la información solicitada en dicha resolución a más tardar el próximo **martes 28 de mayo de 2019**.

Sin otro asunto que tratar, quedo a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración sobre el asunto en comento.

Atentamente

Pablo Álvarez Rodríguez
Secretario Ejecutivo del Comité de Información

La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.
La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.